

talación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios concedidos por la presente Orden, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Treñor y Treñor.

Ilmos. Sres Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

13278 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,908	69,108
1 dólar canadiense	65,180	65,438
1 franco francés	13,941	13,995
1 libra esterlina	118,225	118,845
1 franco suizo	27,608	27,744
100 francos belgas	191,177	192,265
1 marco alemán	29,241	29,388
100 liras italianas	7,776	7,808
1 florin holandés	27,979	28,117
1 corona sueca	15,715	15,797
1 corona danesa	11,453	11,506
1 corona noruega	13,148	13,211
1 marco finlandés	16,888	16,979
100 chelines austriacos	409,776	413,424
100 escudos portugueses	177,689	179,129
100 yens japoneses	24,892	25,010

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13279 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de Ayuntamiento de Tabernes Blanques (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1975, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tabernes Blanques, en categoría segunda, clase 6.ª, coeficiente 4.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13280 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antigüedad y Espinosa de Cerrato (E-11.571).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 12 de abril de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Pedro Antolín Encinas la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Cevico-Navero y Palencia (V-130), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 14 kilómetros. Antigüedad y Espinosa de Cerrato, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-130.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio-base V-130.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.453-A.

13281 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Cayés y Villapérez y entre cruce de Barredo y Posada Llanera (E-10.625, E-10.626).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 12 de abril de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuelas-desviación del ya establecido entre Avilés y Trubia con hijuelas (V-3.151), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1.800 kilómetros. Cruce de Cayés y Villapérez, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Longitud: 8.600 kilómetros. Cruce de Barredo, cruce de Lavares, cruce de Ferroñes y Posada Llanera.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Posada Llanera y el cruce con la CC-634 y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Avilés y Villapérez, con la correspondiente intensificación del servicio-base en los tramos afectados Avilés-cruce de Barredo y Posada Llanera-cruce de Cayés.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.151.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.151.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.454-A.

13282 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «CN-611 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 140 al 192, acondicionamiento del tramo Reinosa-Pesquera», término municipal de Reinosa.

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1.

Fecha: 14 de junio de 1977.

Hora: De diecisiete treinta a dieciocho.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—5.273-E.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

Término municipal de Reinosa

Finca: 3. Expediente: 80-4. Propietario: Alejandro García García. Paraje: Sanguijuela. Superficie: 1.321 metros cuadrados. Cultivo: Prado de primera y labradío de primera.

13283

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Acondicionamiento de la C. N. 611 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 152,000 al 157,500». Tramo: Bárcena-Pesquera. Término municipal de Bárcena de Pie de Concha.

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplica-

ción el párrafo b) del artículo 42. del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1 al 16.

Fecha: 14 de junio de 1977.

Hora: De diez a once treinta.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos que se indican deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito ante esta Jefatura —Juan de Herrera, número 14— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 26 de mayo de 1977.—El Ingeniero Jefe.—5.274-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Bárcena de Pie de Concha

Finca número	Expediente número	Propietario	Paraje	Superficie	Cultivo
1	75-2	Honorio Cuevas Bustamante	Las Hoces	1,4345	Prado.
2	75-9	Pedro Ortiz	Las Hoces	0,1715	Prado abandonado.
3	75-10	Alfonso Prieto Bengoechea	Las Hoces	0,1660	Prado abandonado.
4	75-8	Manuel García Laviz	Las Hoces	0,6045	Prado abandonado.
5	75-7	Francisco Hurtado Miel	Las Hoces	0,1945	Prado.
6	75-4	Mercedes de las Cuevas Fernández ...	Las Hoces	0,2685	Prado.
7	75-1	Manuela Ceballos	Las Hoces	0,3570	Prado abandonado.
8	75-3	Pedro Cuevas Revuelta	Las Hoces	0,1350	Prado abandonado.
9	75-10	Alfonso Prieto Bengoechea	Las Hoces	0,0800	Prado abandonado.
10	75-2	Honorio Cuevas Bustamante	Las Hoces	0,1915	Prado abandonado.
11	75-10	Alfonso Prieto Bengoechea	Las Hoces	0,3439	Prado.
12	75-11	Ascensión Prieto López	Las Hoces	0,3303	Prado.
13	75-12	Casimiro Prieto López	Las Hoces	0,0438	Prado abandonado.
14	75-5	Electra del Viesgo	Las Hoces	0,5300	Prado (quemado).
15	75-7	Francisco Hurtado Miel	Las Hoces	0,8490	Prado abandonado.
16	75-8	Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha	Las Hoces	2,2405	Erial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13284

ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra resolución de este Departamento de 19 de septiembre de 1974, por la que se creó la Comisión Nacional de Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, el Tribunal Supremo, en fecha 17 de enero de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 19 de septiembre de 1974, la cual anulamos por no ser conforme a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13285

ORDEN de 13 de abril de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en la Facultad de Medicina de Murcia.

Ilmo. Sr.: Por la Facultad de Medicina de Murcia se solicita de este Departamento, al amparo del Decreto 203/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero), la creación de una Escuela de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de la Especialidad de «Análisis Clínicos» para Ayudantes Técnicos Sanitarios en la Facultad de Medicina de Murcia.